RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD PARA TODOS LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156.9 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPEDIENTE: M19/C0000258

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de abril de 2019, se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobando el expediente administrativo para contratar el servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud para todos los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Presentaron ofertas dentro del plazo establecido las siguientes entidades: PREVING CONSULTORES, S.L., ASPY PREVENCIÓN, S.L.U. y QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

TERCERO.- Valoradas las ofertas, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, las entidades obtienen las siguientes puntuaciones:

- QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.: 78,00 puntos.
- ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.: 51,77 puntos.
- PREVING CONSULTORES, S.L.: 48,96 puntos.

CUARTO.- Acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, con fecha 29 de mayo de 2019, la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud para todos los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la entidad QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la

Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del contratante en el plazo de 15 días y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud para todos los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la entidad QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con N.I.F nº B64076482, por la cantidad de nueve mil euros (9.000,00€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de trescientos treinta y seis euros (336,00€), teniendo en cuenta que toda la partida de los reconocimientos médicos (Vigilancia de la Salud Individual) está exenta de IVA, lo que supone un total de nueve mil trescientos treinta y seis euros (9.336,00€), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO.- Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes.

Sevilla, a 29 MAYO 2019
LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Gerencia
C.I.F. Q9155[illegible]

Fdo.: Almudena Bodanegra Jimenez.